

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 312

**ARTÍCULO ÚNICO.** En cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2021, por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del Juicio de Inconformidad JI/11/2021, se aprueba la emisión de la Convocatoria a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

### LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base I y V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 2, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 7 numeral 2, 33 numeral 1, inciso b), 75 numeral 2, 118 numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33, 35 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México:

### CONVOCA

A la ciudadanía del Municipio de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tengan derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, cuya jornada electoral se celebrará el día domingo 14 de noviembre de 2021, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

**Primera.** El proceso electoral extraordinario se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, así como, en los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, emitan el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

**Segunda.** Los cargos de elección popular que serán renovados para el Ayuntamiento de Nextlalpan en la presente elección extraordinaria serán los siguientes:

- a) Un titular de la Presidencia Municipal, propietario y su suplente.
- b) Cuatro regidurías, propietarias y sus suplentes, por el principio de mayoría relativa; así como, tres regidurías de representación proporcional que correspondan.
- c) Una sindicatura, propietaria y su suplente.

El período constitucional del Ayuntamiento electo comprenderá del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2024.

En términos del artículo 35 del Código Electoral del Estado de México, en ningún caso podrá participar el partido político que tuviere suspendido o hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que estas deban realizarse. No obstante, podrá participar el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

**Tercera.** El proceso electoral extraordinario comprenderá las siguientes etapas:

- I. **Preparación de la elección.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México declarará el inicio de los trabajos relacionados a la preparación de la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del

Ayuntamiento de Nextlalpan, ajustando los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el citado ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México.

Los plazos y términos señalados, deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos locales y uno nacional de mayor circulación.

- II. **Jornada Electoral.** Iniciaré a las 8:00 horas del día domingo 14 de noviembre de 2021 y concluiré con la clausura de las casillas y remisión de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.
- III. **Resultados y declaración de validez.** Iniciaré con la recepción de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, para continuar con el cómputo de la elección, y concluiré con la entrega de constancias de mayoría y la declaratoria de validez de la elección para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan hecha por Consejo Municipal Electoral o, en su caso, con las resoluciones que emitan los tribunales electorales competentes.

**Cuarta.** El proceso electoral extraordinario se sujetará al Calendario Electoral que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Quinta.** La ciudadanía en general, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente, podrá participar como observadoras y observadores electorales, así como, en el ejercicio de su derecho al sufragio en el proceso electoral extraordinario.

**Sexta.** En la elección extraordinaria podrán votar las personas que se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores de Nextlalpan, utilizada en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

**Séptima.** En términos de los artículos 5, 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 del Código Electoral del Estado de México, todas las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**Octava.** Los casos no previstos en esta Convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral extraordinario serán resueltos por el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México o, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos locales y en uno nacional de mayor circulación en el Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.-Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Óscar García Rosas.-Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.-Rúbrica.- Dip. Rosa María Pineda Campos.-Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICA.**

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2021.

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de cumplir con la sentencia dictada en fecha quince de julio de dos mil veintiuno, por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del Juicio de Inconformidad JI/11/2021; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 32, 33 y 35 del Código Electoral del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de esta Honorable "LX" Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la emisión de la convocatoria a la ciudadanía de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que se eligieron Diputadas y Diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de miembros de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del Juicio de Inconformidad JI/11/2021, mediante sentencia de fecha 15 de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de México, en plenitud de jurisdicción, declaró la invalidez de la elección del Municipio de Nextlalpan, Estado de México y ordenó comunicar a esta Legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria correspondiente. Dicha resolución fue notificada a esta Legislatura el día 16 de julio de 2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, conforme al artículo 61 fracción XII de la Constitución de la Entidad, que establece la obligación de la Legislatura de convocar a elecciones extraordinarias de miembros de Ayuntamientos y al diverso 30 del Código Electoral del Estado de México, que dispone que cuando una elección sea nula, la Legislatura deberá expedir una convocatoria para la extraordinaria dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad, se presenta el Proyecto de Decreto para aprobar la emisión de la Convocatoria a la ciudadanía de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por la naturaleza extraordinaria de esta propuesta y toda vez que se atiende un mandato constitucional, legal y jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto y de la Convocatoria, para que sean tratadas de urgente y obvia resolución, y se proceda con inmediatez a su análisis y resolución correspondiente.

Adjuntamos los Proyectos de Decreto y de Convocatoria para que, de tenerse por correcto y adecuado se aprueben en sus términos.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE.-JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-  
PRESIDENTE.-DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-(RÚBRICA).-VICEPRESIDENTE.-DIP. MARLON MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ.-(RÚBRICA).-VICEPRESIDENTE.-DIP. ANUAR ROBERTO AZAR.-FIGUEROA.-(RÚBRICA).-SECRETARIO.-  
DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.-(RÚBRICA).-VOCAL.-DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.-(RÚBRICA).-  
VOCAL.-DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.-(RÚBRICA).**